

EDICTO No.021-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° DI3-151 se ha proferido la resolución VCT- N° 001070 de fecha diez (10) de diciembre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **CARLOS HUMBERTO ACERO TAPIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.211.549 dentro del Contrato de Concesión No. DI3-151 en favor de la Sociedad **COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S.** identificada con Nit. 900021544-1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EXCLUIR DEL REGISTRO MINERO NACIONAL al señor **CARLOS HUMBERTO ACERO TAPIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.211.549, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. DI3-151, a la Sociedad **COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S.** identificada con Nit. 900021544-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS HUMBERTO ACERO TAPIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.211.549 y a la Sociedad **COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S.** identificada con Nit. 900021544-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez inscrita la presente resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciochos (18) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de enero de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Tarasica